

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN.

Taller tipográfico de
la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud de los concursos celebrados para proveer en propiedad las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría, anunciadas en la «Gaceta» del 3 de Junio pasado, las Alcaldías participan que han sido designados para ocupar los cargos vacantes, los señores que se incluyen en la presente relación. La inserción de estos nombramientos en la «Gaceta», no los convalida cuando la designación haya recaído en persona que carezca de condiciones legales y se efectúa sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra los acuerdos de los Ayuntamientos se tengan interpuestos o se interpongan dentro de los plazos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Cogolludo, D. José María Blanco y Pérez del Camino, opositor número 39.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 241

SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden de 5 de Diciembre de 1925, en la que se dispone que los Médicos Titulares son Inspectores municipales de Sanidad, y preceptuando el artículo 44 del reglamento de Sanidad municipal, según el cual percibirán dichos funcionarios como gratificación por dicha función inspectora una cantidad que no será menor al 10 por 100 de la cantidad asignada por la titular, los Subdelega-

dos de Medicina que por ser Médicos Titulares desempeñen Inspecciones municipales de Sanidad, tienen derecho a que se les abone dicha indemnización, previniendo que dicho devengo debe satisfacerse a los interesados a partir de la fecha en que fué publicada la Real orden de 5 de Diciembre de 1925.

Lo que se comunica a los interesados y Ayuntamientos en general para su más exacto cumplimiento.
Guadalajara 14 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 242

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afectan la expropiación de fincas en los términos municipales de Terzaga y Pinilla de Molina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de enlace de la de Villar de Domingo García a Molina, procedente de Cuenca, con la de Checa a las Salinas de Armallá, trozo 3.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el número 90 del «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 29 de Julio de 1927.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los referidos pueblos se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en las mencionadas relaciones para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Practicadas por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia las operaciones conducentes a la fijación de las anualidades en que han de saldar sus débitos con el Tesoro, los Ayuntamientos cuyas liquidaciones formadas según Real decreto de 12 de Abril de 1924, fueron aprobadas por la Junta Superior en 20 de Junio último y publicados en el número 85 del «Boletín oficial», correspondiente al día 18 de Julio siguiente, y a reserva de que los conciertos merezcan la conformidad de las Corporaciones interesadas y la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se relacionan a continuación el número e importe de dichas anualidades, con objeto de que todos aquellos Municipios que no hayan de hacer uso del recurso que la ley les concede contra las liquidaciones —y cuyo plazo de interposición expira en 20 de Octubre próximo— conozcan la obligación en que se encuentran de incluir en los presupuestos municipales de gastos para 1928, el crédito necesario para satisfacer al Tesoro las primeras o únicas anualidades concertadas.

Relación que se cita

Ayuntamientos	Número e importe de las anualidades	TOTAL débito	
		Pts.	Cts.
Alaminos.....	1 a 256'68 y 1 a 119'70	376	38
Alarilla.....	»	350	68
Aldeanueva Guadal. ^a	»	49	29
Aleas.....	»	27	36
Alique.....	4 a 203'38 y 1 a 23'42	848	94
Almonacid de Zorita.	»	5	39
Alpedrete de la Sierra	»	381	47
Anguita.....	»	48	51
Aranzueque.....	»	79	15
Arbeteta.....	»	22659	25
Argecilla.....	4 a 738'13 y 1 a 7'38	2959	90
Armuña de Tajuña..	»	389	77
Atance (El).....	»	98	58
Atanzón.....	1 a 764'36 y 1 a 620'30	1384	66
Atienza.....	»	1966	68
Balconete.....	»	153	59
Baños de Tajo.....	4 a 253'10 y 1 a 176'57	1188	97
Brihuega.....	»	3542	43
Bujalaro.....	»	20	44
Cabezadas (Las)....	11 a 106'08 y 1 a 63'35	1229	23
Campillo de Ranas...	»	127	53
Carrascosa Henares.	1 a 427'16 y 1 a 115'82	542	98
Carrascosa de Tajo..	2 a 311'31 y 1 a 259'85	882	47
Casas de S. Galindo.	2 a 192'78 y 1 a 169'84	555	40
Caspueñas.....	»	191	82
Castilforte.....	1 a 475'15 y 1 a 203'81	678	96
Castilmimbres.....	»	211	91
Cendejas de Enmedio	1 a 682'65 y 1 a 227'25	909	90
Cercadillo.....	1 a 222'00 y 1 a 57'77	279	77
Cifuentes.....	1 a 1389'90 y 1 a 1210'43	2600	33
Ciruelas.....	»	70	50
Clares.....	2 a 202'07 y 1 a 105'77	509	91
Codes.....	»	195	55
Cogollor.....	5 a 122'15 y 1 a 35'80	646	55
Cogolludo.....	»	248	39
Copernal.....	»	2	97
Córcoles.....	»	296	77
Cubillejo de la Sierra	»	29	41
Cubillo de Uceda....	»	173	87
Chequilla.....	5 a 99'47 y 1 a 67'66	565	01
Embido.....	»	179	60
Escamilla.....	3 a 829'99 y 1 a 433'10	2923	07
Escopete.....	»	311	62
Fontanar.....	»	15	79
Fuensaviñán (La)...	1 a 266'42 y 1 a 69'03	335	45
Fuenteleucina.....	11 a 697'00 y 1 a 31'33	7698	33
Galápagos.....	»	124	37

Garbajosa.....	1 a 225'42 y 1 a 142'95	368	37
Heras.....	»	365	17
Herrería.....	»	244	22
Higes.....	»	173	40
Hontoba.....	»	310	84
Horche.....	»	482	56
Huerce (La).....	12 a 171'47 y 1 a 77'08	2134	72
Huérmedes.....	1 a 312'31 y 1 a 39'32	351	63
Huertahernando....	14 a 331'55 y 1 a 331'59	4973	29
Huetos.....	»	83	93
Humanes.....	»	139	04
Inviernas (Las)....	»	5	48
Jócar.....	2 a 200'52 y 1 a 14'47	415	57
Lebrancón.....	4 a 391'95 y 1 a 81'81	1649	61
Loranca de Tajuña..	14 a 160'05 y 1 a 160'09	2400	79
Luzaga.....	»	85	61
Luzón.....	»	211	67
Matarrubia.....	»	23	04
Mesones.....	»	244	52
Millana.....	2 a 671'99 y 1 a 287'09	1631	07
Mirabueno.....	»	3	39
Mohernando.....	»	179	37
Molina.....	»	1300	07
Monasterio.....	8 a 164'50 y 1 a 98'54	1414	54
Morátilla de Henares.	2 a 189'75 y 1 a 104'19	483	69
Morillejo.....	»	152	06
Mudux.....	»	49	57
Muriel.....	2 a 214'61 y 1 a 62'16	491	38
Navas de Jadraque..	6 a 74'60 y 1 a 23'53	471	13
Negredo.....	1 a 286'74 y 1 a 138'21	424	95
Olmeda del Extremo.	3 a 159'50 y 1 a 131'60	610	10
Orea.....	»	183	27
Padilla de Hita.....	5 a 158'89 y 1 a 134'18	928	63
Padilla del Ducado..	4 a 160'54 y 1 a 33'08	675	24
Pajares.....	1 a 261'48 y 1 a 14'31	275	79
Palazuelos.....	»	59	84
Paredes de Sigüenza.	1 a 378'54 y 1 a 183'12	561	66
Peñalén.....	»	647	56
Peralejos las Truchas	14 a 574'18 y 1 a 574'21	8612	73
Pinilla de Jadraque.	»	195	36
Pinilla de Molina....	»	213	91
Pioz.....	»	172	15
Poveda de la Sierra.	1 a 622'45 y 1 a 498'96	1161	41
Prádena.....	1 a 222'02 y 1 a 33'90	255	92
Puebla de Belena....	»	380	63
Puerta (La).....	»	75	03
Recuenco (El).....	11 a 682'59 y 1 a 682'66	10238	92
Renales.....	1 a 296'40 y 1 a 3'86	300	26
Renera.....	»	4	77
Retiendas.....	4 a 385'28 y 1 a 304'20	1845	32
Riofrio del Llano....	»	6	17
Riba de Saclices.....	»	105	54
Riba de Santiuste...	7 a 265'80 y 1 a 105'63	1966	23
Romancos.....	2 a 571'77 y 1 a 69'36	1212	90
Romanillos.....	»	64	95
Ruguilla.....	»	70	67
Sacecorbo.....	11 a 356'56 y 1 a 283'72	4205	88
Selas.....	»	103	15
Solanillos.....	»	148	09
Sotoca de Tajo.....	4 a 126'47 y 1 a 61'14	567	02
Taragudo.....	2 a 183'35 y 1 a 33'16	399	86
Tordelrábano.....	»	1	40
Tortuero.....	1 a 265'20 y 1 a 249'86	515	06
Torre Cuadrada Valles	»	194	33
Idem de Molina.....	4 a 232'25 y 1 a 227'47	1156	47
Torre del Burgo....	1 a 277'39 y 1 a 125'38	402	77
Torremocha Jadraque	1 a 219'18 y 1 a 178'73	397	91
Traid.....	1 a 644'54 y 1 a 566'71	1211	25
Trillo.....	»	505	43
Turmiel.....	»	130	05
Valdeancheta.....	1 a 388'37 y 1 a 79'93	468	30
Valdeconcha.....	1 a 1179'00 y 1 a 188'30	1367	30
Valdelagua.....	1 a 262'74 y 1 a 257'65	520	39
Valdenoches.....	»	246	96
Val de San García...	»	188	97
Valfermoso Monjas..	»	309	62
Valverde los Arroyos.	2 a 199'12 y 1 a 32'62	430	86
Viana de Mondéjar..	»	221	46
Villacadima.....	2 a 160'70 y 1 a 116'52	437	92
Villanueva Argecilla.	2 a 138'70 y 1 a 71'32	346	72
Villaseca de Henares.	1 a 507'89 y 1 a 85'25	593	14

Yélamos de Abajo...	1 a 379'35 y 1 a 169'96	549 31
Yélamos de Arriba...	»	70 37
Zorita de los Canes...	»	227 57
Guadalajara...	14 a 6.310'94 y 1 a 6.310'97	94664 13
Canales de Molina...	»	311 89
Villaseca de Uceda...	»	1 15

Los Ayuntamientos a los cuales no se les ha fijado el número e importe de las anualidades en la anterior relación, han de abonar sus débitos al Tesoro en una sola anualidad, dentro del año 1928.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION — DE AUTOMOVILES —

CIRCULAR

Terminando el día 30 de los corrientes el plazo concedido en el artículo 51 del Reglamento de 28 de Junio último, dictado para ejecución del Real decreto de 29 de Abril anterior que creó la «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» para que los dueños o usuarios de estos vehículos adquirieran la Patente por primera vez al implantarse el nuevo impuesto, o sea la correspondiente al segundo semestre del año actual, se pone en conocimiento de los interesados que del 20 al 30 del presente mes de Septiembre pueden personarse en las oficinas recaudatorias a proveerse de la referida Patente, debiendo presentar al Recaudador los recibos satisfechos durante el año en curso por industrial, impuesto de transportes, arbitrios, etc., para acreditar las cantidades abonadas por adelantado a cuenta de los diferentes impuestos que se funden en la Patente Nacional, por el semestre Julio-Diciembre, y cuyo importe se computará íntegramente al hacer efectiva dicha Patente. Asimismo exhibirán el permiso de circulación para la identificación de las características de cada vehículo y poder rectificar en el momento cualquier error u omisión que pudiera haberse cometido al confeccionar el padrón.

Transcurrido el plazo señalado sin haber hecho efectiva la Patente, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio con arreglo a la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, y con el fin de evitar las responsabilidades consiguientes, a continuación se detallan los pueblos donde existen dueños de vehículos obligados a adquirir la Patente y los domicilios de los Recaudadores de las distintas zonas, donde pueden proveerse de ellas, esperando que por los Alcaldes y Secretarios de los respectivos términos municipales se dé la mayor publicidad posible a la presente circular, por edictos u en otra forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1927.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.

Zona de Atienza.—Domicilio del Recaudador, Villacada.

Pueblos que comprende: Atienza, Cincovillas, Hiendelaencina, La Miñosa, Paredes, Somolinos.

1.ª Zona de Brihuega.—Domicilio del Recaudador, Argecilla.

Pueblos que comprende: Brihuega, Budia, Romanos, Yélamos de Abajo.

2.ª Zona de Brihuega.—Domicilio del Recaudador, Ciruelas.

Pueblos que comprende: Espinosa de Henares, Heras, Hita, Miralrio, Tomelloso, Torija, Torre del Burgo, Trigueque.

Zona de Cifuentes.—Domicilio del Recaudador, Cifuentes.

Pueblos que comprende: Armallones, Canredondo, Cifuentes, Cogollor, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Riba de Saelices, Sacedorbo, Saelices, Sotodosos, Trillo, Villanueva de Alcorón.

Zona de Cogolludo.—Domicilio del Recaudador, Cogolludo.
Pueblos que comprende: Arbancon, Casa de Uceda, Cogolludo, Fuencemillán, Fuentelahiguera, Humanes, Málaga del Fresno, Tamajón, Torrebeña, Valdenuño Fernández.

Zona de Guadalajara.—Domicilio del Recaudador, Guadalajara.

Pueblos que comprende: Alovera, Azuqueca, Cabanillas, Casar de Talamanca, Ciruelas, Chiloche, Fontanar, Guadalajara, Horche, Iriépal, Marchamalo, Quer, Torrejón del Rey, Usanos, Villanueva de la Torre, Yunquera de Henares.

1.ª Zona de Molina.—Domicilio del Recaudador, Molina.

Pueblos que comprende: Anchueta del Pedregal, Castellar, Herreria, Milmarcos, Molina, El Pobo, Tortuera.

2.ª Zona de Molina.—Domicilio del Recaudador, Maranchón.

Pueblos que comprende: Anchueta del Ducado, Luzón, Maranchón, Mazarete, Tartanedo, Selas.

3.ª Zona de Molina.—Domicilio del Recaudador, Molina.

Pueblos que comprende: Alustante, Oheca, Setiles, Tierzo.

1.ª Zona de Pastrana.—Domicilio del Recaudador, Peñalver.

Pueblos que comprende: Armuña, Peñalver, Romanones, Tendilla.

2.ª Zona de Pastrana.—Domicilio del Recaudador, Pozo de Almoguera.

Pueblos que comprende: Almoguera, Pastrana, Sayatón.

3.ª Zona de Pastrana.—Domicilio del Recaudador, Fuentenovilla.

Pueblos que comprende: Albalate de Zorita, Albares, Almonacid de Zorita, Illana, Loranca.

4.ª Zona de Pastrana.—Domicilio del Recaudador, Mondéjar.

Pueblos que comprende: Aranzueque, Drieves, Mondéjar, Yebra.

1.ª Zona de Sacedón.—Domicilio del Recaudador, Sacedón.

Pueblos que comprende: Alhondiga, Auñón, Berniches, Córcoles, Pareja, Sacedón.

2.ª Zona de Sacedón.—Domicilio del Recaudador, Salmerón.

Pueblos que comprende: Alcocer, Escamilla, Millana, Recuenco, Salmerón.

1.ª Zona de Sigüenza.—Domicilio del Recaudador, Sigüenza.

Pueblos que comprende: Alcuneza, Anguita, Baidés, Imón, Palazuelos, Sigüenza.

2.ª Zona de Sigüenza.—Domicilio del Recaudador, Cendejas de la Torre.

Pueblos que comprende: Alcolea del Pinar, Estrégana, Fuensaviñán, Jadraque, Mandayona, Mirabueno, Tortón, Torremocha del Campo, Villaseca de Henares.

Inspección de la 1.ª Zona Pecuaria

CIRCULAR

No habiendo remitido los registros de cubriciones ni relaciones de los productos logrados de la monta anterior los propietarios de las paradas particulares de los pueblos que en la adjunta relación se expresan, se les ruega a los señores Alcaldes que, por conducto de su autoridad, se les haga presente a dichos paradistas den cumplimiento a la presente Circular en el improrrogable plazo de diez días, como asimismo se les recuerde a los señores Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria la obligación que tienen de dar cuenta a esta Delegación de las cubriciones hechas durante la temporada y de los productos logrados de la monta anterior, según previene el párrafo 2.º del artículo 28 del vigente Reglamento de Paradas particulares.

Alcalá de Henares 12 de Septiembre de 1927.—El Comandante Delegado, Ramón de la Guardia.

Relación que se cita

Brihuega	1
Loranca de Tajuña	1
Renales	1
Sigüenza	1
Salmerón	1
	5

Distrito Forestal de Guadalajara

Inclusión de un monte en el Catálogo

«Examinado el expediente relativo a la inclusión en el Catálogo de los montes declarados de utilidad pública en esa provincia, del denominado «Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar», perteneciente al pueblo de Budia:

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 108 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el Ingeniero D. Antonio Lleó, procedió a la entrega del monte a la entidad propietaria mediante acta levantada el 15 de Febrero de 1926 y suscrita por dicho Ingeniero y una Comisión del pueblo propietario, en cuya acta se consignan los límites del monte, su cabida total y forestal de 252,0038 hectáreas y su altitud media de 900 metros, y en ella se manifiesta que este monte fué entregado al Distrito por Hacienda con carácter de no exceptuado; que el terreno es casi llano, vertiendo sus aguas al Tajuña, tributario del Tajo; el suelo es arcilloso, calizo y las especies que pueblan el monte son el Quercus ilex y Pinus y Pinea; que la carretera de Budia a Brihuega separa la parte llamada «Cerrocales» de la denominada «Dehesa del Peral» y paso de ganados este último sitio y el «Pinar» y que el monte presenta los caracteres que establecen los apartados a) y e) del artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908:

Resultando que iniciado el expediente de inclusión por esa Jefatura, se dió vista de él a la entidad propietaria, concediéndole el plazo reglamentario para que pudiese exponer las alegaciones que estimase convenientes, y como consecuencia de ello, la Corporación municipal que la representa, acordó conformarse con la propuesta de inclusión, por estimar de necesidad la conservación del monte, dada la importancia que tiene en la vida económica del pueblo, después de lo cual V. S. remitió el expediente con su reglamentario informe en el que, de conformidad con el Ingeniero de la Sección propone sea decretada aquella inclusión por entender que en el predio concurren los caracteres legales que son esenciales para ser declarado protector de utilidad pública y como tal catalogado:

Resultando que el Servicio Central de Deslindes y Catálogo ha examinado el expediente apreciando que por la situación y condiciones del monte influye el régimen del río Tajuña, en la cabecera de cuya cuenca está situado y en las condiciones económicas del pueblo propietario, estando por esta causa incluido en los apartados a) y e) del artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, y además el monte que nos ocupa está situado en la región inferior de la primera subzona que establece la Real orden de 2 de Noviembre de 1896, con cabida superior a 100 hectáreas y poblado de especies de los géneros Quercus y Pinus, lo que le dá el carácter de excepción con arreglo a aquella disposición, por todo lo cual propone sea declarado protector de utilidad pública e incluido en el correspondiente Catálogo de esa provincia:

Resultando que el Consejo forestal, en sesión de 15 del próximo pasado mes de Junio aprobó, por unanimidad, su dictamen de completa conformidad con el Servicio Central de Deslindes y Catálogo y por él estima procede la inclusión del monte en el Catálogo de los de utilidad pública:

Considerando que se han cumplido cuantos trámites legales son preceptivos para la resolución del expediente y por ellos se ha puesto de manifiesto que en el predio de que se trata concurren las circunstancias precisas que determinan el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908 para ser declarado protector de utilidad pública y también

las que para su inclusión en el correspondiente Catálogo señalan el Real decreto de 20 de Septiembre de 1896 y la Real orden de 21 de Noviembre del mismo año y, por otra parte, la entidad propietaria ha prestado su conformidad con la inclusión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo forestal y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer, que el monte «Dehesa del Peral, Cerrocales y Pinar» sea declarado protector de utilidad pública, con arreglo a la Ley de 24 de Junio de 1908, quedando incluido en el Catálogo de los que ostentan tal carácter en esa provincia, con las características siguientes:

Número: El que corresponda.

Término municipal: Budia.

Nombre: «Dehesa Peral, Cerrocales y Pinar»

Pertenencia: Al pueblo de Budia.

Límites: Norte con monte público «Las Represas» y propiedad particular Peña Rubia, Este término municipal de Valdelagua y labores de vecinos de Budia, Sur labores de vecinos de Budia y Oeste galiana de merinas «La Soriana».

Especies: Quercus lusitánica, Quercus ilex y Pinus Pinea.

Cabida total y forestal: 252,0038 hectáreas.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos, encomendándole notifique esta resolución a la entidad propietaria, a la que hará saber los recursos legales que contra ella puede ejercitar.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1927.—El Director general, E. Vellando.—Rubricado. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de la entidad propietaria e interesados en dicho monte; advirtiéndole que, contra esta resolución y en su plazo legal, cabe interponer el recurso contencioso-administrativo, conforme previene el Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Ayuntamientos

MOLINA

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales vigente, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 5 de Septiembre corriente, acordó celebrar la subasta de aprovechamiento de pastos y leñas del monte de los Propios de Molina, catalogado con el número 152 y denominado «Dehesa de las Tejeras», para el año forestal de 1927-28, la cual tendrá efecto el día 27 del actual, a las doce la de pastos, para 900 cabezas de ganado lanar, 30 de mayor y 20 de menor y a las doce y media la de 200 estéreos de leña-ramaje; todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallará de manifiesto en la Secretaría. En el caso de no haber licitadores en esta primera, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los ocho días.

Molina a 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Checa.

NAVALPOTRO

Don Félix Puente Iniéstola, Alcalde constitucional del lugar de Navalpoto.

Hago saber: Que abierto el periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales correspondiente al año 1927, en este Ayuntamiento tendrá lugar durante los días 15 y 29 del actual y 6 del próximo mes de Octubre, en las Casas Consistoriales, previo aviso de campaña, horas de trece a dieciséis de cada un día.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Navalpoto 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Félix Puente.

(Siguen los anuncios en la 2.ª columna de la página siguiente)

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de los aprovechamientos de los Montes del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia pertenecientes al Estado, incluidos en el Plan correspondiente al año forestal 1927-1928, aprobado por R. O. de 3 de Septiembre, cuyas subastas se celebrarán en los días designados en las Alcaldías del término donde figuran enclavados.

Estado número 1.

NOMBRE de los montes	NÚMERO Y CLASE DE CABEZAS DE GANADO	Tasación — Pesetas.	Días que se celebrarán las subastas
Carboneras, Pocillos, Cuesta del Pozuelo y otros.....	1.000	1.000	26 de Septiembre de 1927, a las nueve de la mañana.
La Plazuela.....	1.000	1.000	26 de ídem, a las ídem de la ídem.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estos aprovechamientos son los que figuran en el «B. O.» número 77 de 28 de Junio de 1926.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, A. Hervanz.

PERALVECHE.—Edicto

Cumpliendo lo acordado por la Comisión municipal permanente que me honro en presidir, se hace saber que a las diez y once horas del día 21 del actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos del monte número 48 del Catálogo, por el año 1927-28, bajo el tipo de dos mil cuatrocientas veinte pesetas, y la correspondiente al aprovechamiento de trescientos estéreos de leña gruesa y doscientos estéreos de ramaje, bajo el tipo de setecientas pesetas, cuyos pliegos de condiciones, a los que habrán de sujetarse las subasta y los aprovechamientos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuvieran efecto las primeras subastas en los días y horas señalados, se celebrarán otras segundas diez días después bajo el mismo tipo, horas y condiciones que se dicen en las primeras.

Peralveche a 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Alcolea.

PARDOS.—Subastas

El Ayuntamiento pleno de esta localidad tiene acordado la subastas de aprovechamiento de pastos y leñas del monte de estos Propios, titulado Matilla y Solana, número 160 del Catálogo de los de utilidad pública, la de pastos para 500 cabezas de ganado lanar y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas y que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana.

En el mismo día y las once horas, tendrá lugar la de aprovechamiento de 200 estéreos de leña-ramaje, cuyo tipo de tasación es de cien pesetas.

Las referidas subastas que se refieren al año forestal 1927 a 28, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento y de un funcionario de Montes, si tiene a bien el asistir, y cuyas subastas se celebrarán por pujas a la llana.

Los presupuestos de gastos, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlos.

Pardos 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Agustin Miguel.

TORRUBIA

Subastas de pastos y leñas

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, ha acordado, de conformidad a cuanto dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, celebrar el día 25 del actual las subastas de pastos y leñas del monte número 207 del Catálogo de estos Propios, siendo la de pastos a las diez de la mañana y la de leñas a las once; dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento y un funcionario de Montes o una pareja de la Guardia civil, si así lo creen conveniente.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables hasta el de la subasta.

Torrubia a 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Eustaquio Larriba.

TORREMOCHA DEL CAMPO

Don Victor Contreras Calzadilla, Alcalde accidental de la villa de Torremocha del Campo.

Hago saber: Que abierto el periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales, correspondiente al año 1927, en este Ayuntamiento tendrá lugar, durante los días 18 y 25 del actual y 2 y 9 del próximo mes de Octubre, en las Casas Consistoriales, previo aviso de campana, de diez a una de cada un día.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Torremocha del Campo a 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Victor Contreras.

HUERTAPELAYO

En cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, en su comunicación de fecha 23 de Agosto último pasado, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, este Ayuntamiento ha acordado señalar para la primera subasta de pastos de los montes públicos de esta villa, números 63 y 64 del Catálogo, el día 22 del mes actual, a la hora de las once de la mañana, recordando al propio tiempo que en dicho día y hora de las doce de ídem, se celebrará la primera subasta de leñas ramaje del monte número 64 de dicho Catálogo, que estas subastas surtirán sus efectos en el año de 1927-28, y la celebración de las mismas en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, que tanto el número y clase de ganadería como los estéreos de leñas concedidos aparecen consignados en el presupuesto de gastos, tanto de pastos como del de ramaje, formulados por el Sr. Ingeniero Jefe anteriormente expresado.

En la mesa presidencial se hallará de manifiesto durante las subastas de referencia, los presupuestos de gastos, pliegos de condiciones y sus tasaciones, verificándose éstas con arreglo a lo determinado en los artículos 83 al 91 de dicho Real decreto.

Los licitadores, para poder tomar parte en las mismas, consignarán sobre la Mesa arriba expresada, el 5 por 100 del importe total de las relacionadas subastas y cédula personal corriente.

Huertapelayo 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Felipe Herráiz.

CIRUELOS—Subastas.

De conformidad con lo que disponen las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, en sus artículos 83 y siguientes, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, el día 16 de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa número 149 del Catálogo, de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 80 de mayor, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y 27'10 pesetas que asciende el presupuesto de gastos formulado por el Distrito forestal de la provincia, para el año forestal de 1927 a 1928; y a las diez, la de 100 estéreos de ramaje de la misma dehesa gratuitamente; y a las once, la del monte Pinar, número 150, para 600 lanares y 500 de cabrío, en 5.600 pesetas, más 110'70 pesetas que también asciende el presupuesto de gastos.

Las subastas y ejecución del aprovechamiento se ajustarán a lo que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen oportuno.

Si alguna de estas tres subastas resultase desierta, se efectuará otra el día 26, con los mismos requisitos y formalidades.

Ciruelos a 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Eugenio Albacete.

HITA

De conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, el día 28 del corriente mes, a la hora que se consigna y bajo

la presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar la celebración de las subastas de los aprovechamientos que han de llevarse a efecto en el monte Las Tajadas, número 45 del Catálogo, durante el año forestal de 1927-28, bajo las condiciones facultativas, económico-administrativas y presupuesto de gastos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento:

A las once de la mañana, pastos para 1.200 cabezas de ganado lanar y 120 de cabrío; tasación de las primeras, 1.200 pesetas y las últimas 840. En total 2.040 pesetas.

A las doce de la mañana, 400 estéreos de leña de roble y 1.200 estéreos de estepas y jaras de horno; tasación de los primeros, 400 pesetas y los últimos 300. En total 700 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y se ajustarán a los modelos insertos a continuación.

Se tendrá en cuenta para la subasta de pastos lo prevenido en la Real orden de 15 de Junio de 1926; y si ambas subastas se celebran con efecto, tendrán derecho al tanteo de su tercio de disfrute los pueblos de Copernal y Padilla de Hita.

Hita 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, José Recio.

— Modelo de proposición para la subasta de pastos —

Don ..., vecino de ..., según acredita por la adjunta cédula personal, ofrece por el aprovechamiento de pastos para 1.200 cabezas de ganado lanar y 120 de cabrío, en el monte Las Tajadas, número 45 del Catálogo, la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma y del proponente.)

— Modelo de proposición para la subasta de leñas —

Don ..., vecino de ..., según acredita por la adjunta cédula personal, ofrece por el aprovechamiento de 400 estéreos de leña de roble y 1.200 estéreos de estepas y jaras para hornos, en el monte Las Tajadas, número 45 del Catálogo, la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

COBETA

A los ocho días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos de los montes números 124, 125 y 126 del Catálogo, pertenecientes a esta villa, y cuya subasta se celebrará a las diez horas de indicado día, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, representante del ramo de Montes o de la Guardia civil, con el Secretario de Ayuntamiento para dar fe.

El aprovechamiento será el del año forestal, pudiendo pastar en los tres montes indicados 700 reses lanares; 1.250, con la condición de que ha constituir cabrada; 175 de vacuno, 240 de mayor, 30 de menor; todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mencionada subasta se llevará a efecto con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Cobeta 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Juan Concha.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Higes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, por ocho días.

Olmedillas, id. id., por id.

Torrubia, id. id., por id.

Motos, id. id., por id.

Bañuelos, id. id., por id.

Galve de Sorbe, id. id., por id.

Arroyo de Fraguas, id. id., por id.

Chiloeches, id. id., por id.

Torremocha de Jadraque, id. id., por quince días.

Torrecaudadilla, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, por quince días.

Siguenza, id. id., por id.

Trijueque, id. id., por id.

Garbajosa, id. id., por id.

Taracena, id. id., por id.

Canredondo, id. id., por id.

Puebla de Beleña, id. id., por id.

Torremocha del Campo, id. id., por id.

Balconete, id. id., por id.

Villaviciosa de Tajuña, id. id., por ocho días.

La Mierla, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, por ocho días.

Horna, el repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, por quince días.

Sienes, el presupuesto municipal ordinario para 1928, y el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario para reforzar las consignaciones de varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos del actual año económico, por quince días.

Codes, el reparto de la contribución riqueza rústica; el padrón de edificios y solares, y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, por quince días.

Galápagos, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928 y el presupuesto ordinario para el mismo año, por quince días.

Juzgados de instrucción

ATIENZA

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario que en este Juzgado se siguió con el número veintinueve del año mil novecientos veintitrés, por el delito de lesiones, contra Sandalio Palancar Ballesteros, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles:

1. Tercera parte proindiviso de una taina con cámara, sita en la calle del Egido número veinte, de cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda por la derecha callejón, izquierda herederos de Antonio Alvaró y espalda Luis, Teódora y Eulogio Ballesteros.

2. Tercera parte de una finca rústica que cabe un área ochenta y una centiáreas, sita en el Callejón, que linda Este León Ballesteros, Sur, Oeste y Norte yermo.

3. Una tierra en la Cabecera del Peral, de haber tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda Este yermo, Sur Toribio Ballesteros, Oeste barranquillo y Norte yermo.

4. Otra en el mismo sitio y tercera parte de la misma, de dos áreas cincuenta centiáreas, que linda Este pared,

Sur herederos de Gil Ballesteros, Oeste Francisco Bruno y Norte herederos de Anastasio Gordo.

5. Otra tercera parte de otra finca en el mismo paraje, de seis áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda Este barranquillo, Sur camino, Oeste Angel Heras y Norte Benito Lucía.

6. Otra tercera parte de otra finca en el Hondo del Val, de haber cinco áreas dieciocho centiáreas, que linda Este Inocente Gil, Sur yermo, Oeste Angel Arizmendi y Norte barranco.

7. Otra tercera parte de otra que está sita en Aromendo, de cinco áreas dieciocho centiáreas, linda Este herederos de Felipe Palancar, Sur Francisco Ballesteros, Oeste herederos de Francisco Gamo y Norte Teodoro Recuero.

8. Otra idem en el Cabezuelo, de haber dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda Este herederos de Baldomero Gordo, Mediodía cendajo, Oeste y Norte erial.

9. Otra en idem en el Bacho de los Arasides, de dos áreas cincuenta y una centiáreas, que linda Este Pantaleón Corrada, Sur cendajo, Oeste Francisco Ballesteros y Norte barranco.

10. Otra idem en la Noguerilla, de haber diez áreas treinta y seis centiáreas, que linda Este yermo, Sur yermo, Oeste Carlos de la Cruz y Norte León Ballesteros.

11. Otra idem encima del Camposanto, de cinco áreas y dieciocho centiáreas, que linda Este Teodoro Recuero, Sur y Oeste camino, Norte cendajo.

12. Otra idem en Hontanar, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda Este Tomás Palancar, Sur y Norte cendajo, Oeste herederos de Bartolomé Gordo.

13. Otra idem en el Camposanto, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda Este camino, Sur herederos de Prudencio Palancar, Oeste Vicente Moreno y Norte Toribio Ballesteros.

14. Otra en el Arrendel Llano, de cinco áreas dieciocho centiáreas, que linda Este Toribio Ballesteros, Sur pared, Oeste y Norte yermo.

15. Otra idem en idem de igual cabida, linda Este herederos de Antonio Esteban, Sur pared, Oeste León Ballesteros y Norte yermo.

16. Otra idem en el mismo sitio, de haber lo mismo que la anterior; linda Este Felipe Ballesteros, Oeste herederos de Antonio Ballesteros y Norte yermo.

17. Otra en el Monte, de diez áreas treinta y seis centiáreas, que linda Este Toribio Ballesteros, Sur pared, Oeste León Ballesteros y Norte cendajo.

18. Otra en la Atalaya, de haber tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda Este Toribio Ballesteros, Sur Inocente Gil, Oeste Claudio Criado y Norte yermo.

19. Otra en el Bacho del Vallejo de los Mozos, de haber tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda Este Angel Arizmendi, Sur yermo, Oeste León Ballesteros y Norte cendajo.

20. Otra en la Orilla, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; Este León Ballesteros, Sur cendajo y Norte yermo.

21. Otra en el Vallejo de los Mozos, de nueve áreas siete centiáreas; Este Ruperto Gamo, Sur yermo, Oeste reguera y Norte cendajo.

22. Otra en el Junco, de diez áreas treinta y seis centiáreas; Este reguera, Sur Salustiano Gil, Oeste Angel Arizmendi y Norte Vicente Moreno.

23. Otra en el Monte, de haber siete áreas setenta y seis centiáreas; Este Toribio Ballesteros, Sur y Norte cendajo y Oeste Victoriano Palancar.

24. Otra idem en las Sancheras, de haber cinco áreas diecisiete centiáreas; Este León Ballesteros, Sur y Norte cendajo y Oeste Pedro Lucía.

25. Otra en el Arcal, de un área treinta centiáreas, que linda Este Claudio Criado, Sur pared, Oeste Toribio Ballesteros y Norte arroyo de piedras.

26. Otra en la Senda del Robledo, de tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda Este Carlos Ballesteros, Sur camino; Oeste Justa Palancar y Norte cendajo.

27. Otra en el Alto del Hoyo, de tres áreas ochenta y nueve centiáreas; linda Este Toribio Ballesteros, Sur, Oeste y Norte pared.

28. Otra en idem, de siete áreas setenta y siete centiáreas; Este Francisco Ballesteros, Sur Toribio Ballesteros, Oeste y Norte pared.

29. Otra en la Cabecera del Hoyo, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; Este León Ballesteros, Sur cendaño, Oeste Ruperto Gamo y Norte yermo.

30. Otra en el Cerrillo del Hoyo, de cinco áreas dieciocho centiáreas, que linda Este y Norte Toribio Ballesteros, Sur y Oeste Benito Lucia.

31. Otra en el Azazón, de cinco áreas dieciocho centiáreas; Este Toribio Ballesteros, Sur yermo, Oeste Francisco Ballesteros y Norte Angel Arizmendi.

32. Otra en el Morro de las Cabezas, de diez áreas treinta y seis centiáreas; Este Toribio Ballesteros, Sur y Oeste yermo y Norte padronera.

33. Otra en el Llano de la Puerta, de dos áreas ochenta y nueve centiáreas; Este Antonio Manzanares, Sur Fermín Lucia, Oeste y Norte Francisco Ballesteros.

34. Otra en idem, de siete áreas setenta y siete centiáreas, que linda Este herederos de Antonio Esteban, Sur Toribio Ballesteros, Oeste Angel Heras y Norte Angel Arizmendi.

35. Otra en idem, de seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; Este León Ballesteros, Sur Justa Palancar, Oeste Toribio Ballesteros y Norte herederos de Angel Esteban.

36. Otra en el Bajero del Llano de la Puerta, de once áreas sesenta y tres centiáreas; Este camino, Sur reguera, Oeste Toribio Ballesteros y Norte Justa Palancar.

37. Otra en la Cabeza de la Puerta, de cinco áreas dieciocho centiáreas; Este Antonio Manzanares, Sur Inocente Moreno, Oeste y Norte padronera.

38. Otra en Valdevigas, de un área treinta centiáreas; Este cendaño, Sur Francisco Ballesteros, Oeste Isidro Lucia y Norte Carlos de la Cruz.

39. Otra en idem y de igual cabida; Este Francisco Ballesteros, Sur Vicente Moreno, Oeste León Ballesteros y Norte herederos de Rufino Ballesteros.

40. Otra idem en Valdetarro, de haber tres áreas dos centiáreas; Este barranco, Sur y Norte León Ballesteros y Oeste yermo.

41. Otra idem en el Cuento de la Hoz, de un área treinta centiáreas, que linda al Este, Sur y Norte yermo y al Oeste Felipe Gordo.

42. Otra en la Umbria, de cinco áreas dieciocho centiáreas, que linda Este, Sur y Norte yermo y Oeste León Ballesteros.

43. Otra en el Aro del Collado, de cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas; Este Francisco Ballesteros, Sur y Norte yermo y Oeste Vicente Moreno.

44. Otra en el Bacho del Collado, de un área noventa centiáreas, que linda Este Francisco Lucia, Sur camino, Oeste Justa Palancar y Norte barranquillo.

45. Otra en los Rubiales del Collado, de siete áreas setenta y seis centiáreas, que linda Este barranco, Sur camino, Oeste herederos de Evaristo Gamo y Norte T. Ballesteros.

46. Otra en idem, de dos áreas cincuenta y nueve centiáreas; Este Dionisio Lucia, Sur Isidro Lucia, Oeste barranquillo y Norte Justo Perez.

47. Otra en la Blancas, de tres áreas ochenta y nueve centiáreas, que linda Este pradera, Sur Dámaso Ballesteros, Oeste y Norte Angel Heras.

48. Otra en idem de igual cabida; Este León Ballesteros, Sur cendaño, Oeste Vicente Moreno y Norte barranquillo.

49. Otra en Cantaperdiz, de cinco áreas dieciocho centiáreas; Este Justa Palancar, Sur Claudio Criado, Oeste León Ballesteros y Norte Francisco Ballesteros.

Referidas fincas radican en el término municipal de Veguillas.

Advertencias

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El valor de las indicadas fincas es de setecientas cincuenta pesetas.

4.^a Para el acto del remate se señala el día diez de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción.

Dado en Atienza a nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Hierro.—Fagundo Goy.

SACEDON

Don Alfredo Garcia Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro gallinas y un gallo, de color oro y ceniza aquéllas, y el gallo de color ceniza con alguna pluma negra, que fueron sustraídas en la noche del veintisiete al veintiocho del mes de Agosto próximo pasado, de la casa que en la calle del Humilladero, de esta villa, posee don Frutos Santiago Lozano, y caso de ser habidas las expresadas aves, serán puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de robo insruyo con el número veintitrés del año actual.

Dado en Sacedón a 8 de Septiembre de 1927.—El Juez de instrucción, Alfredo Garcia Tenorio.—D. S. O.—Dionisio Viana.

Juzgados municipales

ALCUNEZA

Don Juan Ubeda Hernando, Secretario habilitado y accidental del pueblo de Alcuneza, partido judicial de Sigüenza.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, contra Casimiro López Castellanos, por viajar sin su correspondiente billete en el tren número 841, la noche del día 3 de Agosto próximo pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En el pueblo de Alcuneza a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Marcelino Larriba Asensio, Juez municipal de este pueblo, ha visto el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido y como consecuencia de denuncia presentada por el Jefe de estación de este pueblo, con fecha 3 de Agosto pasado, por viajar sin su correspondiente billete en el tren mensajerías número 841, la noche del día 3 de Agosto anteriormente dicho, desde la estación de Salinas de Medinaceli a la de este pueblo, el denunciado Casimiro López Castellanos, natural de Santander, de ignorado domicilio.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Casimiro López Castellanos, en concepto de autor, al pago de dos pesetas noventa céntimos a que asciende el billete doble desde la estación de Salinas de Medinaceli a la de Alcuneza, multa de una peseta por falta de asistencia al juicio; costas y reintegro de este expediente; responsabilidades que habrá de hacer efectivas tan luego sea firme esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y Sr. Fiscal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Larriba. La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al expresado Casimiro López Castellanos, por ignorar su paradero y domicilio y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Alcuneza a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Ubeda.—V.º B.º—El Juez municipal, Marcelino Larriba.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.